



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2024 – MPC –ALC

Castrovirreyna, 12 de diciembre del 2024

VISTO:

Acuerdo de Consejo Municipal N° 093-2024-CM-MPC, del 11 de diciembre de 2024, El Informe N° 439-2024-MPC/GM, de fecha 05 de diciembre del 2024, presentado por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 27-2024-MPC/LJAC, de fecha 19 de noviembre del 2024 emitido por el Jefe de Asesoría Jurídica; Informe N° 471-2024/MPC/GIDUR/NRCL, de fecha 05 de diciembre del 2024, procedente de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los gobiernos locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipales, como una competencia exclusiva de las municipales provinciales en materia de organización espacio físico y uso del suelo, así como catastro urbano y saneamiento físico legal de asentamientos humanos, asimismo en el artículo 79° en el numeral 1.4.3 respecto a sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, menciona: reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 005-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30711, en relación al tratamiento de contingencias dentro del Régimen Temporal Extraordinario de formalización y Titulación de Predios Urbanos durante la vigencia del Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de predios Urbanos, creado por la Ley N° 28923, los predios en contingencia establece el siguiente tratamiento: a) las contingencias generadas en los procesos de formalización, que impiden reiteradamente concluir con el proceso de formalización individual de los predios, son materia de reevaluación y selección, de forma progresiva, a fin de identificar aquellas que resulten imputables a los administrados o beneficiarios, para lo cual COFOPRI emite las Directivas correspondientes. b) los resultados se incorporan al sistema de calificación y titulación de COFOPRI y se publican mediante padrones aprobados para tal fin, por un plazo de quince (15) días hábiles en el Portal Institucional de la Entidad y en cada local de la oficina zonal correspondiente, a fin que los administrados tomen conocimiento de los lotes que continuaran su proceso de formalización individual en las municipalidades provinciales. c) cumplido el plazo de publicación y sin haberse presentado oposición por los administrados, las oficinas zonales autorizan la emisión del respectivo instrumento de transferencia aprobado para tal fin, para su inscripción en el Registro de Predios. d) una vez inscritos a los predios a favor de las municipalidades provinciales, estas continúan con el proceso de formalización individual conforme al marco legal correspondiente;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, en su segunda disposición complementaria final, sobre tratamiento de contingencias en el proceso de formalización durante la vigencia del régimen temporal extraordinario de formalización y titulación de predios urbanos establece que, los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos, a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, con excepción de centros poblados. Las



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que demande la titulación de dichos predios; a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de la ley; a ejecutar la subasta pública a proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando se apliquen, mediante directivas emitidas por el COFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención;

Que, mediante tramite documentario con Registro N° 2695-2024, de fecha 22 de agosto de 2024; suscrito por el administrado, Daniel Luis Salazar Loza solicita la trasferencia de título de propiedad transferido por COFOPRI a la municipalidad Provincial de Castrovirreyna;



Que, mediante informe N° 0471-2024/MPC/GIDUR/NRCL, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Nilton Roni Canto Loayza, Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano rural, solicita Opinión Legal para la transferencia de título de propiedad;

Que, mediante Opinión Legal N° 27-2024-MPC/LJAC, de fecha 19 de noviembre del 2024, la jefatura de Asesoría Jurídica, Opina, procedente la transferencia de títulos de propiedad registrados a nombre de la municipalidad Provincial de Castrovirreyna; asimismo recomienda elevar el expediente a consejo municipal a fin de que delibere y apruebe la transferencia de títulos de propiedad favor de los administrados;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 093-2024-CM-MPC, de fecha 10 de diciembre, que aprueba la transferencia de títulos de propiedad registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a favor de los administrados;

Que, mediante Informe N° 439-2024-MPC/GM, de fecha 10 de diciembre del 2024 el Gerente Municipal, solicita aprobación vía acto resolutivo la transferencia de título de propiedad registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna a favor de los administrados;

Estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en Art. 20) Inc. 6) la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la transferencia de títulos de propiedad registrados a nombre de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en el marco de la Ley N° 30711, a favor de la administrada Augusta Loza Delgado con DNI N° 21514659, el predio que se detalla a continuación:

1. a. Mz. E1-Lote 5
- b. Centro Poblado de Ticrapo
- c. Distrito de Ticrapo – Provincia de Castrovirreyna Departamento de Huancavelica
- d. P11155154
- e. Área 21.10 m2.

LINDERO	DISTANCIA	COLINDANCIAS
FRENTE	4.98 ml	AV. AVELINO ÑAÑEZ
DERECHA	4.54 ml	LOTE 4
IZQUIERDA	3.61 ml	PASAJE S/N
FONDO	5.42 ml	LOTE 6

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, en mérito de la presente Resolución la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, otorga la transferencia de título de propiedad para su inscripción correspondiente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTICULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Sub Gerencia de Catastro Urbano y Rural.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Catastro Urbano Rural en coordinación con la oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional, frontis de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, en las municipalidades distritales de corresponder y en el diario de mayor circulación local y/o regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA

Ing. Roger El Quispe Escobar
ALCALDE

C.C.:
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano rural
Sub Gerencia Catastro Urbano Rural
Oficina de Estadística e Informática
Administrados
Archivo.